



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONSERVACION DE 2.4 Km DE ASFALTO EN LA
COMUNIDAD DE VILLA DE ORNELAS TEOCALTICHE, JAL.




CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JAL. REPRESENTADO POR EL C. JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ, C. CHRISTOPHER ALEXIZ ESPARZA AVILA, C. ARQ. JORGE LUIS PADILLA TORRES, C. L.A.E. HECTOR ORNELAS HERNANDEZ Y LA C. LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES, AMBOS EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE: LA COMPAÑÍA DENOMINADA TERRA Y CARSA TERRACERIAS DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO GARCIA LARA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y A QUIEN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE EN SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES


1.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:




1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 2º DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO.

1.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN 11 Y ARTÍCULO 176 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:



11-1- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE DISPONE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.



11.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

11.3.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

11.4.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN EL CIEN POR CIENTO DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 412 DE LA CALLE LUIS COLOMA, FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS. MISMO QUE SEÑALAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR. LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LA SIGUIENTES:

C L A U S U L A &

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSERVACIÓN DE 2.4 KLM. DE ASFALTO CONCEPTO RENIVELACION Y APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO EN PROMEDIO 5 CMT. DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DE LA OBRA.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 453,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA Y LA CANTIDAD DE \$ 72,576.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUMANDO UN TOTAL DE \$ 526,176.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 5 DE DICIEMBRE 2012 CONCLUIRA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2012 CONSIGNANDO UN PERIODO DE 9 DIAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA.

CUARTA.- FIANZAS:

A) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JAL. POR EL VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR IVA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE UNA AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGAÑ PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO TIEMPO DE TERMINADO EN CELEBRACION, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE "EL AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR EL PERIODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RESEPCIÓN DE LA OBRA, FIANZA QUE SOLO PODRA CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS NUNICIPALES DE "EL AYUNTAMIENTO " SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGE LA FIANZA ENUNCIADA NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

B) POR DAÑOS A TERCEROS.- MISMA QUE DEBERA PRECISAR QUE EL "EL CONTRATISTA" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR LA INOBSERVANCIA DE LA DISPOSICIONES DADAS POR "AYUNTAMIENTO" O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

QUINTA.-CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.-LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ESTA ÚLTIMA, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO Y DICHA SOLICITUD A SU VEZ DEBERÁ SER AUTORIZADA PARA TAL EFECTO POR "EL AYUNTAMIENTO", EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE LA OBRA.

SEXTA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN PROGRAMA SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS

UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

SÉPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARÁN EN LA SIGUIENTE FORMA.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADO PARA INSTRUIR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS... UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.

D) LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL ENTENDIDO QUE DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA, EN LAS FECHAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SE PRESENTARÁN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UNA QUINCENA; LAS ESTIMACIONES

SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSE AL AYUNTAMIENTO O TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES Y A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. DICHS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL AYUNTAMIENTO" DE NO SER ASÍ, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA CONSTITUIDA PARA TALEFECTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES. - EL CONTRATISTA SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASÍ COMO CON QUIENES LE SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHS RELACIONES.

DÉCIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y

JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

DÉCIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ADOPTAR LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA EJECUTADA A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN POR CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADO LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL "EL AYUNTAMIENTO" LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTEN AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- EL CONTRATISTA QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: $=0.05x (IC-IE)$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA

DÉCIMA NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: $=0.05x (IC-IE) x (FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA

VIGÉSIMA.- PENA POR ATRASO DEL FINIQUITO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES A MAS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO DE LO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y QUE SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SON LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPAPAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIERAN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS

ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ AL CONTRATISTA LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO " Y "EL CONTRATISTA" CONVENGA EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

D) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTE SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

VIGÉSIMA SEXTA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A EL CONTRATISTA, EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ HACER A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA .- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LAS PARTES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN A LO DISPUESTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE, JAL. A 05 DE DICIEMBRE DEL 2012.



[Signature]
 JUAN MANUEL GONZALEZ J.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 TEOCLATICHE, JAL.



[Signature]
 ARQ. JORGE LUIS PADILLA TORRES
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



[Signature]
 DEL CARMEN CARRILLO FLORES
 SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
 MUNICIPAL DE TEOCLATICHE, JAL.

"POR EL ATUNTAMIENTO"



[Signature]
 LIC. CHRISTOPHER ALEXIS ESPARtero
 AVILA
 SINDICO MUNICIPAL



[Signature]
 C. LAE HECTOR ORNELAS HDEZ.
 ENCARGADO DE LA HACIENDA
 MUNICIPAL

[Signature]

POR EL CONTRATISTA
 C. ING. ALEJANDRO GARCIA LARA
 PROPIETARIO DE TERRA Y CARSA
 DE AGUASCALIENTES.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS DEL ASFALTO Y TRAMO DE 2.4 KLM. DE LA COMUNIDAD DE VILLA DE ORNELAS PERTENECIENTES A CABECERA MUNICIPAL DE TEOCLATICHE, JAL A 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012